

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de enero de dos mil veintitrés.

VERBAL Rad. No. 11001310302720200045500

C07Nulidad

Procedería en esta oportunidad dar tramite a la solicitud de nulidad fundada en lo contemplado en el art. 133-2 del CGP, contra las providencias de fecha 18 de julio del año en curso.

Teniendo en cuenta que en providencia de esta misma fecha se dejaron sin valor y efecto las providencias materia de la solicitud de nulidad, debe el petente estarse a la misma tornándose improcedente su tramite por sustracción de materia.

NOTIFÍQUESE(5)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ffa27121444e5aa5bbcf468ca7eddead098a86e5185e92b45f45aa871de5d7**

Documento generado en 11/01/2023 09:19:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>